



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS EXONERACIÓN.  
DEMANDANTE: JORGE FRANCISCO CELY  
DEMANDADO: MIGUEL ESTEBAN FREIRE Y OTROS  
RAD. 110013110025-2013-0396-00

Bogotá D.C. 06 AGO. 2020

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el auto notificado en el estado No. 13 de fecha 28 de febrero de 2020, corresponde al 27 de febrero de 2020 y no como se indicó en el encabezado.

Agréguese a los autos la certificación expedida por la empresa de mensajería en la cual se relaciona que fue entregado efectivamente en la dirección señalada en consecuencia se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la demanda no contestó demanda.

2.- **SEÑALAR** el día 26 del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 373 ibídem.

3.- **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

4.- **PREVENIR** a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriera se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE (2).**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
JUEZ

JUZGADO VENTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. _____ DE FECHA: <u>10 AGO, 2020</u>
LILIANA CASTILLO Secretaria